

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.477.01004992400477/24

Aguascalientes, Aguascalientes, a cuatro de octubre del dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante la Plataforma Nacional de Transparencia de Acceso a la Información con el número **010049924000477** presentada el veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro, quien señala como medio para recibir notificaciones la Plataforma Nacional de Transparencia, consecuentemente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia, téngase por recibida la solicitud de referencia, ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, siendo el **PAI.477.010049924000477**, de igual manera téngase por señalado correo electrónico de su parte para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se resuelve lo siguiente: **Por medio de la presente, y toda vez que el centro Toda la honra a Cristo, el cual se encuentra ubicado en la calle Talamantes 307 Barrio de San Marcos, y a la fecha se han presentado irregularidades en dicho anexo, por tal motivo solicito:**

1.Tipo de licencia para operación de parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano

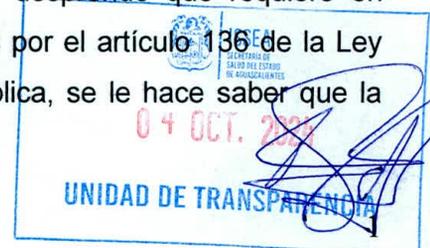
R= Tengo a bien informar que, por parte de este Instituto que la información requerida representa notoria incompetencia del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ya que únicamente con la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en su posesión la información que derive del ejercicio de sus funciones. Lo anterior en virtud de que la lectura de su solicitud, se desprende que requiere en posesión del Municipio de Aguascalientes por el artículo 136 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace saber que la autoridad competente para que proporcionen dicha información es la Unidad de Transparencia en comento, por lo que se reasignan estos puntos al Municipio de Aguascalientes.

2.Permisos de parte del ISSEA, y tipos de licencias.

R= La información con la que se cuenta este Instituto misma que fue proporcionada por la Dirección de Regulación Sanitaria misma que se adjunta al presente acuerdo. -----

3.Visto bueno por parte de la Secretaria de Seguridad Pública

R= Tengo a bien informar que, por parte de este Instituto que la información requerida representa notoria incompetencia del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, ya que únicamente con la obligación legal de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en su posesión la información que derive del ejercicio de sus funciones. Lo anterior en virtud de que la lectura de su solicitud, se desprende que requiere en posesión de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes por el artículo 136 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le hace saber que la



INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PAI.477.01004992400477/24

autoridad competente para que proporcionen dicha información es la Unidad de Transparencia en comento, por lo que se reasignan estos puntos al Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes. -----

Notifíquese al solicitante por correo electrónico; Así mismo se habilitan horas inhábiles, para la realización de la notificación del presente al interesado con fundamento, en el artículo 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, lo anterior toda vez que la práctica de la notificación será a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Así lo proveyó y firma el suscrito el Lic. Rafael Díaz Mercado Marín, Persona Habilitada de la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

